

2019-00120-00
Coonstrufuturo
Vs
Enrique Escobar Cortés
Auto 816

SECRETARIA: Hoy 5 de mayo de 2022 paso a la mesa del Despacho del señor Juez expediente informando que aún no se ha resuelto el escrito por medio del cual se confiere poder. Así mismo se indica que revisada nuevamente la plataforma de depósitos judiciales del banco agrario se pudo establecer que el 26 de abril de 2022 ingresó a la cuenta de este juzgado el valor de \$701.612.00. Para proveer.



CLARA LUZ ARANGO ROSERO
La secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe de secretaria, se observa que evidentemente el representante legal de la entidad demandante, confiere poder al abogado doctor Brayan Alexis Rengifo Muñoz, a fin de que lo represente dentro de este asunto, y por reunir el mismo los requisitos del arts. 75 del C.G. Proceso, el juzgado le reconocerá personería.

Ahora bien, como quiera que la parte demandante autoriza la entrega de los depósitos judiciales consignados por cuenta de este asunto a favor del profesional del derecho a quien se le está confiriendo poder, se ordenará la entrega de los dineros que conforme a la plataforma del banco agrario deban ser entregados hasta cubrir el monto de las liquidaciones aprobadas en el expediente

El pago de los depósitos deberá ser abonado a la cuenta de ahorros No. 4-6903-0-13119-1 del banco agrario cuyo titular es el mandatario judicial.

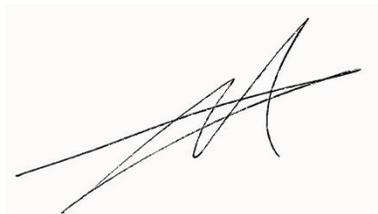
En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

1°. RECONOCER personería al Brayan Alexis Rengifo Muñoz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143951875 y T.P No. 253838 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en representación de Coonstrufuturo conforme al poder a él conferido.

2°. Ordenar la entrega a favor del apoderado actor de los depósitos judiciales consignados por cuenta de este asunto, hasta por el valor de las liquidaciones aprobadas existentes en este asunto, de conformidad al artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUBIEL VELANDIA LOTERO
Juez

Firmado Por:

Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0225c5d9bcb21ad4597df9170aecef09bae48073437de5817e4e2b21093871c4**

Documento generado en 05/05/2022 03:46:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>